



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-01563273-GDEBA-DSTAMDAGP Rectificación Contratación Directa adquisición de chipeadora

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70 , el expediente N° EX-2021-01563273-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona la Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de una maquina chipiadora para ser utilizada en el Parque Pereyra Iraola, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y la Dirección Forestal, dependientes de la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y calidad Agroalimentaria y la Subsecretaria de Agricultura Ganadería y Pesca, las disposiciones N° DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, y N° DISPO-2021-61-GDEBA-DGAMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° DISPO-2021-19-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 27 de febrero de 2021, se autorizó el llamado a Contratación Directa mencionada, con encuadre en las previsiones del artículo 18 inciso 1) apartado a) del Anexo I al Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar al 100%, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC;

Que por su parte, mediante la disposición N° DISPO-2021-61-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 14 de junio de 2021, se adjudicó dicha contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 59/19, la Contratación Directa Menor Proceso de Compra N° 497-0071-CME21, a la firma BQL S.A. (CUIT: 30-71224818-8) por un monto total de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno (USD 34.731.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar en un 100% conforme lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19, en virtud de que su oferta cumple con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG2021-04973774-GDEBA-DGAMDAGP), las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-

02831536-GDEBA-DGAMDAGP) y por resultar conveniente a los intereses fiscales del Organismo;

Que, en esta instancia del procedimiento de pago, a través de IF-2021-23131784-GDEBA-DGAPCGP la Dirección General de Autorizaciones de Pagos Contaduría General de la Provincia, advierte lo siguiente “...Atento a la discrepancia existente entre el importe total en pesos entre la Orden de Compra/Disposición aprobatoria y la intervención del Contador Fiscal Delegado, es que se solicita clarificar y verificar tal situación...”;

Que del análisis de las actuaciones se detecto un error material en el monto consignado en el artículo N.º4 de la disposición N° DISPO-2021-61-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 14 de junio de 2021, ya que se consigna un monto de \$ 3.637.107,50 cuando debería haber sido de \$ 3.334.176 conforme a la cotización realizada por el sistema PBAC en la Orden de Compra N° 497-2082-OC21;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 4 de la Disposición N° DISPO-2021-61-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 14 de junio de 2021;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual establece que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos,”

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTICULO 1º. Rectificar el Artículo 4 de la Disposición DISPO-2021-61-GDEBA-DGAMDAGP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13- PRG 14, ACT. 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 1 (\$ 3.334.176). Unidad Geográfica 999- Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.”

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y pasar al Sector de Compras Contrataciones, y Suministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.